



## REGLAMENTO DE COMPETENCIA

### INTRODUCCIÓN

La Liga Deportiva Barrial El Conde , surge por la necesidad de la comunidad que queriendo realizar algún deporte de manera organizada y competitiva, la misma que es un institución Deportiva de Derecho Privado con finalidad pública o social, sin fines lucrativos, es ajena a todo asunto de carácter político y religioso que se rige por la Constitución de la República, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación; por el Estatuto y Reglamento Interno, Reglamento de Competencias y demás normativas legales relacionadas.

### MISIÓN

La Liga Deportiva Barrial El Conde , tiene la finalidad fundamental de difundir y fomentar la práctica del deporte en todas sus manifestaciones, así como la planificación, organización y masificación de la actividad deportiva, contribuyendo al desarrollo del deporte barrial, la recreación, la cultura física deportiva en el Distrito Metropolitano de Quito, hacia la unidad y superación del deporte barrial dentro de su jurisdicción, mejorando así la calidad de vida, la salud y el bienestar de sus integrantes, a través del buen uso del tiempo libre y la formación de valores.

### VISIÓN

Estar entre las primeras ligas barriales, desarrollando un modelo de organización y gestión administrativa que permita difundir y fomentar la práctica del deporte en todas sus manifestaciones, procurando la formación integral de sus integrantes, con la aplicación de estándares deportivos de eficiencia y calidad, logrando así la sana distracción de hombres y mujeres en las diferentes edades: niños, jóvenes y los adultos que son parte fundamental de la estructura deportiva barrial.



## CAPÍTULO I GENERALIDADES

**Art. 1.-** La Liga Deportiva Barrial El Conde, organiza los campeonatos de **MICROFUTBOL** con la participación de sus Equipos Filiales luego de haber realizado sus respectivos clubes.

- a) Procurando un sano esparcimiento y leal competencia entre los representantes de los Club filiales.
- b) Incentivar en el Deportista Barrial la práctica del deporte, como expresión de acercamiento espiritual y fraterno.
- c) Estimular para la recreación de nuestro Pueblo.
- d) Descubrir nuevos valores o talentos, por medio del deporte barrial.
- e) La masificación del deporte y unión de las familias del deportista.

**Art. 2.-** La organización, desarrollo y control del campeonato de la Liga Deportiva Barrial El Conde, estarán a cargo de las **COMISIONES TÉCNICA, DISCIPLINA Y CALIFICACIONES** conjuntamente con el **DIRECTORIO**.

## CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN

La Comisión de Calificación es un organismo permanente de funcionamiento y ejecución de las políticas del Directorio de la Liga Deportiva Barrial El Conde y estará integrada por: presidente, secretario.

**Art. 3.-** Son atribuciones de la **COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**:

- a) Receptar la documentación de los clubes participantes en las diferentes disciplinas deportivas que realice la Liga Deportiva Barrial El Conde.
- b) Será la encargada de realizar el respectivo chequeo de cada uno de los documentos presentados para la calificación de cada uno de los clubes.
- c) Calificar a los jugadores de los clubes participantes en los eventos deportivos siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos por la comisión.
- d) Jugadores barriales serán considerados aquellos que solo han militado en el fútbol barrial y en la categoría amateur.
- e) Las ligas o clubes podrán calificar **dos (2)** jugadores ex profesionales que estén registrados en la **Federación Ecuatoriana de Fútbol (F.E.F.)** que se encuentren retirados dos años, podrán calificar a **tres (3)** jugadores que no hayan tenido actuaciones además, se podrá calificar dos (2) jugadores extranjeros y aquellos jugadores que la última actuación haya sido menor a 2 años, no podrán intervenir en los campeonatos que realiza la liga, si los clubes inscribieran a jugadores infringiendo lo que indica este literal, así el jugador no haya pisado cancha el club será sancionados con la pérdida de la garantía, los dirigentes y jugadores con la suspensión de **dos años (2)** calendario de toda actividad que realiza la liga, además perderán los puntos de los partidos en los que hayan jugado los mismos que no serán otorgados al equipo rival, de igual manera será para la categoría femenina ya que si existe fútbol profesional y amateur femenino en el Ecuador.
- f) Se considera jugador profesional aquellos jugadores que militan en la Primera "A", Primera "B" y Segunda Categoría provincial o de ascenso, desde los 19 años o Sub-19. Además, jugadores/as menores de 19 años que tengan contrato de trabajo y perciban remuneración.



g) Resolver los asuntos de su competencia.

**Art. 4.-** Son obligaciones de la **COMISIÓN DE CALIFICACIÓN**:

- a) Enviar una circular a los presidentes de los clubs Filiales de la **LDBEC**, dándoles a conocer los requisitos y documentación, que esta Comisión creyere conveniente y necesaria para la calificación de los equipos participantes.
- b) Receptar la documentación para la respectiva calificación, en horarios que designe la comisión.
- c) Llevar el archivo computarizado en las oficinas de la **LDBEC**.
- d) Esta comisión es la única facultada para dar autorización por pérdida de carnet, previo al partido sin perjuicio de la investigación correspondiente de parte de esta Comisión.
- e) Es obligación de la comisión de calificación conjuntamente con las comisiones de la **LDBEC**, revisar las fichas de los jugadores registrados en la F.E.F.

**DE LAS INSCRIPCIONES**

**Art. 5.-** Son las siguientes:

- a) La Liga Deportiva Barrial El Conde **LDBEC**, realizará la convocatoria a inscripciones de los diferentes campeonatos deportivos por categorías, mínimo con 30 días de anticipación previo a la inauguración de dicho evento deportivo.
- b) La inscripción de los clubs deberá ser presentadas mediante solicitud dirigida al señor presidente de la Liga Deportiva Barrial El Conde., en hoja membretada del Club en el que incluirá la nómina de los Directivos o sus delegados los mismos que representaran a la Liga o Club en las sesiones ordinarias y extraordinarias con voz y voto, con las respectivas firmas del presidente y del secretario, además llevará el LOGO respectivo del Club.
- c) El periodo de inscripciones de las ligas o clubs se receptorán desde el primer día de convocatoria hasta la fecha determinada por el Directorio y la Comisión Técnica.
- d) Por ningún concepto se aceptarán inscripciones luego de terminadas las mismas, salvo alguna resolución del directorio por caso de fuerza mayor.
- e) El valor de inscripción de cada Club será de treinta y cinco \$ 35.00 dólares por cada categoría que participe.
- f) El valor de garantía será de cincuenta \$ 50.00 dólares anuales, para la participación en los diferentes eventos que realice la Liga Deportiva Barrial El Conde **LDBEC**.

**REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN**

**Art. 6.-** Son las siguientes:

- a) Copia de recibos de pago por inscripción y garantía.
- b) Oficio de la Liga dando el aval a los clubs para la participación, adjuntando la copia de los oficios de cada uno de los clubs solicitando su participación.
- c) Copia de la cédula a color.
- d) La lista de los jugadores con su respectiva firma, con el número de jugador, nombres, apellidos y número de cédula todo esto será en las hojas que se encuentran en el formato enviado a cada club., además deberán constar los nombres y apellidos de 2 delegados los mismos que representarán a los clubs en las sesiones y serán los únicos que tendrán derecho a voz y voto.
- e) Serán calificados un mínimo de 11 y un máximo de 22 para microfútbol, para la



- categoría primera, máxima y femenino.
- f) Las categorías de primera y máxima es necesario calificar uno o más juveniles que serán considerados todos los nacidos de enero a diciembre del año respectivo. (17 años seis meses)
  - g) Para las calificaciones se deberá respetar el calendario establecido, el mismo que se hará entrega con la debida anticipación en la asamblea de presidentes y delegados en caso contrario se considerará como **CALIFICACIONES EXTRAORDINARIAS**.
  - h) En caso de haber calificado el mínimo de jugadores a tiempo, la diferencia de integrantes podrá ser calificados después la primera fecha y hasta los dos días miércoles siguientes a la calificación.
  - i) Podrán ser recalificados (cambiados) los jugadores que no hayan actuado en cancha, para esto deberán solicitar esta recalificación por medio de oficio en hoja membretada del Club.
  - j) Los jugadores extranjeros deberán cumplir con todos los requisitos que la comisión de calificación exija y deberán adjuntar la cedula del país de origen o pasaporte.
  - k) La numeración de los jugadores será del 1 al 99 indistintamente.
  - l) La numeración para la participación en la categoría campeones de campeones 1 al 30 masculino y femenino.

### **CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

La Comisión Técnica es un organismo permanente de funcionamiento y ejecución de las políticas del Directorio de la liga y estará integrada por: presidente y secretario.

**Art. 7.-** Son atribuciones de la **COMISIÓN TÉCNICA**:

- a) Señalar, el día y la hora en que deberán realizarse los encuentros.
- b) Elaborar las tablas de resultados y posiciones.
- c) Sancionar las infracciones cometidas en lo que respecta al Reglamento Técnico.
- d) Resolver los asuntos de su competencia.

**Art. 8.-** Son obligaciones de la **COMISIÓN TÉCNICA**:

- a) Velar por el normal desarrollo del campeonato.
- b) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento.
- c) Elaborar el Calendario de Juegos con la debida oportunidad.
- d) Designar de entre sus miembros los vocales y veedores para sus encuentros finales.
- e) Presentar las reformas al Reglamento de Competencia.
- f) Presentar el informe final del campeonato, por escrito y en plazo máximo de ocho días de finalizado el mismo.

### **DE LA INAUGURACIÓN**

**Art. 9.-** Los campeonatos serán inaugurados en la fecha y hora que resuelva el Directorio y la Comisión Técnica de la Liga Deportiva Barrial El Conde **LDBEC**.

La modalidad de inauguración en el campeonato 2024 se realizará con un BAILE DE GALA y será obligatorio presentar a los equipos de la siguiente manera:

- a) Los clubes deberán desfilar en el baile de gala de forma obligatoria, con un dirigente, una madrina (mayor de 18 años) y un jugador correctamente uniformado, en caso que el equipo tenga masculino y femenino, presentará dos jugadores.
- b) Si una Selección o Club si una o más dignidades de los clubes no se presentan con lo



- estipulado en el literal a), se le tomará como no participación en el evento, con la multa equivalente al valor de la garantía.
- c) Los clubes demostraran buen comportamiento y disciplina durante el desarrollo de la ceremonia de inauguración y no deberán abandonar el desfile hasta que se dé por concluido el programa de inauguración, caso contrario el equipo perderá la garantía.
  - d) En caso de que un Club, no se presenten a cumplir con el desfile, se le tomara como no participación en el evento respectivo y se le declarara desertor, si fuera por causa de fuerza mayor y afecte al 75% de los jugadores inscritos, está facultado para acogerse al recurso de apelación, para lo cual deberá presentar los documentos probatorios respectivos, en el plazo de 48 horas siguientes a la realización del desfile, a fin de que la comisión de disciplina, someta al estudio respectivo y emita su informe en la siguiente sesión ordinaria sin prórroga, si la comisión de disciplina, luego de analizar las apelaciones, resuelve aceptar a los clubes, estos pagaran la cantidad de cincuenta \$ 50.00 dólares por concepto de multa, si no pasare la apelación dicha sanción incluirá la pérdida de la garantía. (\$100 dólares)

**Art. 10.-** La **COMISIÓN TÉCNICA** previo **aprobación de la asamblea**, será la encargada de determinar la forma de cómo se jugará el campeonato, modalidad, series y la elaboración del calendario. En cuanto al tiempo de duración de un partido será de dos tiempos de cuarenta minutos con un descanso de diez minutos.

**Art. 11.-** La Liga Deportiva Barrial El Conde, proveerá a los clubes participantes, los reglamentos de competencia.

**Art. 12.-** La **COMISIÓN TÉCNICA**, podrá reprogramar los fixtures de las series en las cuales constaren los equipos que por razones reglamentarias hayan sido declarados desertores, luego de haber concluido cada etapa.

**Art. 13.-** Una vez establecidas los horarios de los encuentros, **NO** podrán ser cambiadas; salvo en casos de fuerza mayor comprobado y mediante oficio enviado al directorio.

**Art. 14.-** Los encuentros se realizarán de conformidad a lo que establecen los reglamentos de la FIFA en la parte técnica, y en la organizativa de acuerdo a las disposiciones reglamentarias de la **COMISIÓN TÉCNICA** y la de **DISCIPLINA**.

**Art. 15.-** Previo el ingreso al campo de juego, los jugadores deberán presentarse ante el vocal:

- a) Correctamente uniformados para la participación parcial o total en la duración del partido.
- b) Será considerado jugador o jugadores bien uniformados, que vistán camiseta, pantaloneta y medias del mismo color y diseño, con canilleras y zapatos con pupos con planta fija, se prohíbe la utilización de zapatos de fútbol con estoperoles de aluminio o cualquier otro tipo.
- c) El arquero deberá estar plenamente identificado como tal, podrá actuar en otro puesto en el campo de juego únicamente cuando tenga el uniforme igual al resto de jugadores y con su propio número. En caso de que un jugador de línea deba cumplir el puesto de arquero, deberá presentar el uniforme completo del equipo, con sus respectivos números en la camiseta y pantaloneta, se pondrá un buzo de diferente color y sin número o al revés.
- d) No se aceptará en la camiseta números sobrepuestos, tapados con tela, taípe, masking, pintura, carbón, engrapados, adhesivos, ni en las pantalonetas ya que todas deben llevar números de igual diseño y forma.
- e) La numeración será obligatoria en la camiseta y pantaloneta en el mismo lado para todos los/las integrantes del equipo (mismo diseño y forma), el sello opcional.
- f) La publicidad en el uniforme es opcional, en caso de tenerlo todos los jugadores





deberán llevar igual publicidad a excepción del arquero y los nombres de los jugadores es opcional.

**Art. 16.-** Los encuentros se efectuarán a la hora señalada por la **COMISIÓN TÉCNICA**, los clubs están en la obligación de respetar la programación. Si por incumplir con esta disposición no se realizare un encuentro, el equipo infractor será multado de la siguiente manera:

- a) El equipo que no se presente por primera vez a un encuentro en hora y fecha señalada por la **COMISIÓN TÉCNICA** será multado con diez \$10 dólares.
- b) Cuando no se presente por segunda ocasión a un encuentro, será multado con \$ 20.00 dólares
- c) Si no se presenta en una tercera fecha, el equipo será declarado DESERTOR y perderá la garantía, en caso de pertenecer a un equipo de máxima el equipo perderá la categoría.
- d) El equipo que no se presente en un partido en instancias finales (Liguilla) perderá la garantía y en caso de pertenecer a un equipo de máxima, perderá la categoría.

**Art. 17.-** Para que un equipo tenga derecho a los puntos en disputa por la inasistencia del rival o por falta del número mínimo de 5 jugadores que indica las reglas de fútbol, deberá presentarse correctamente uniformado, con los respectivos carnets de cancha (al inicio del primer tiempo) y mover el balón del centro de la cancha con la autorización del árbitro de turno dentro del tiempo que corresponda a la espera, el equipo presente en cancha deberá cancelar el valor del arbitraje de ambos Clubs. Para su cancelación, el equipo tendrá un tiempo de espera de hasta 40 minutos, de no cumplir con alguno de estos requisitos no se adjudicarán los puntos en disputa.

El equipo que no se presente deberá pagar obligatoriamente el valor del arbitraje más recibos y multas inmediatamente en el siguiente encuentro, caso contrario el vocal deberá detener el encuentro y no se le adjudicará los puntos. De la misma manera no realizará la programación del próximo encuentro hasta que cancele sus haberes.

**Art. 18.-** El jugador mal uniformado no podrá entrar al campo de juego, entiéndase por mal uniformado (sin canilleras, zapatos de fútbol, números sobrepuestos, diferente número en pantaloneta y camiseta colores diferentes a los del uniforme con respecto a la mayoría, número puesto con tiza, masking, números no visibles), en caso de hacerlo el equipo perderá los puntos si está ganando o empatando, caso contrario se mantendrá el marcador.

**Art. 19.-** Cuando una de las selecciones o uno de los equipos abandone la cancha en actitud de rebeldía perderá los puntos en disputa, se adjudicará al rival con el marcador de tres goles por cero, si está ganando o empatando, caso contrario se mantendrá el marcador y se le multará con veinte \$20.00 dólares, los goles no serán adjudicados a ningún jugador.

**Art. 20.-** Cuando un jugador que ha sido sancionado estuviese actuando en un partido sin haberle levantado dicha sanción, el Club al que pertenece perderá los puntos, los mismos que serán adjudicados al rival con el marcador de tres goles por cero, si está ganando o empatando caso contrario se mantendrá el marcador.

**Art. 21.-** Cuando un equipo quede disminuido, sin el número reglamentario de jugadores en cancha ya sea por (lesiones, expulsiones etc.), perderá los puntos en disputa los mismos que serán adjudicados al rival con el marcador de tres goles por cero; si éste está ganado o empatando, caso contrario se mantiene el marcador.

**Art. 22.-** La **COMISIÓN TÉCNICA** no podrá dar inicio a cada una de las etapas, mientras no se hayan elaborado los fixtures correspondientes por parte de las mismas.

**Art. 23.-** El puntaje oficial de los encuentros es el siguiente:

- a) Tres (3) puntos por encuentro ganado.
- b) Un (1) punto al equipo que empate.



c) Cero (0) puntos al equipo perdedor.

**Art. 24.-** La ubicación de los equipos durante el desarrollo del campeonato se definirá de acuerdo al puntaje y al gol diferencia, en caso de mantener la igualdad será a favor del equipo que mayor cantidad de goles haya anotado y de mantenerse la igualdad será el equipo con menos tarjetas amarillas.

**Art. 25.-** En caso de empate para la definición de la clasificación a la siguiente etapa o definir el campeonato, se definirá por el lanzamiento de tiros penales, la primera tanda será de cinco para cada equipo y luego uno a uno hasta que salga el ganador y los cambios de arqueros se lo podrá realizar durante los 80 minutos.

**Art. 26.-** Los encuentros deberán iniciarse a la hora determinada por la **COMISIÓN TÉCNICA**. El equipo que no se presente con el mínimo permitido de (5) cinco jugadores para microfútbol, correctamente uniformados y con sus respectivos carnets de cancha (al inicio del primer tiempo), perderá los puntos, mismos que serán adjudicados al rival con el marcador de tres goles a cero, pero deberá legalizar su presencia ante los señores vocal y árbitro.

**Art. 27.-** Los clubs que tengan problemas con su presentación, deberán comunicar a la Liga Deportiva Barrial El Conde, antes de la inauguración y/o programación. En caso de fuerza mayor que afecte al equipo de futbol, se podrá notificar en el momento con sus debidas justificaciones probatorias.

**Art. 28.-** Los encuentros se realizarán los días sábados y domingos a las 08:00, 09.40, 11.20, 13:00, 14:40, 16:20 horas y las finales se jugarán exclusivamente el día sábado.

**Art. 29.-** Los clubs podrán completar el número de jugadores en cancha durante los 80 minutos de juego.

**Art. 30.-** Cuando en el informe del señor arbitro constara que el encuentro fue suspendido por fuerza mayor o caso fortuito (mal estado de la cancha por lluvia, desastre natural, etc.), la Comisión Técnica determinará la hora y día en que debe completarse el partido y sin tiempo de espera. Este será de forma inmediata, dos partidos antes de la finalización de la etapa.

**Art. 31.-** En el caso que los clubs tengan uniformes similares que no permitan diferenciar a los jugadores de cada equipo el señor árbitro pedirá al señor vocal los chalecos que deberá facilitar la sede local y procederá; en ejercicio de sus funciones, al sorteo para determinar el equipo que tendrá que usarlos. Podrá contar para esto, con un tiempo prudencial de diez minutos, los jugadores deberán usar los chalecos por sobre su camiseta original. Queda terminantemente prohibido el uso del chaleco en torso desnudo. De así hacerlo, el jugador será amonestado por el señor árbitro, la liga no puede cobrar ningún valor por el uso o préstamo de los chalecos.

**Art. 32.-** Los jugadores bajo ningún concepto serán quienes juzguen la actuación de los señores árbitros o vocales. La actitud contraria puede hacerse acreedor a las sanciones que determine la Comisión de Disciplina.

**Art. 33.-** La no participación de los clubs (campeón o vicecampeón de cualquiera de las categorías), a los torneos organizados por la matriz UDLI o FEDEBYP serán sancionadas con una multa económica de doscientos cuarenta (\$ 240.00) dólares, en caso que este rubro no sea cubierto, el club no podrá participar en el campeonato de la LDBC.

**Art. 34.-** Para reanudar un encuentro suspendido los clubs, deberán presentarse con un número mínimo de cinco jugadores que se encuentren registrados en la vocalía; luego de reanudar el partido se podrá realizar cambios en ausencia de jugadores, si no lo hace perderá el partido.

a) El partido deberá reanudarse a la hora programada y sin tiempo de espera.

**Art. 35.-** Para cualquier **IMPUGNACIÓN** en cancha se deberá depositar el valor de cinco



\$ 5.00 dólares, este valor será devuelto en caso de que la impugnación se haga efectiva, si no procede no se la reembolsará, de no pagar la impugnación respectiva no tendrá valor la impugnación, en caso de mal uniformado se retendrá la prenda en cuestión y otra prenda del uniforme, si no entrega la prenda el equipo infractor se da por entendido que ha cometido la falta.

**Art. 36.-** Toda impugnación se la podrá realizar, durante los 80 minutos de juego, hasta antes de finalizar el encuentro si se la realiza después de haber finalizado el encuentro no procederá la impugnación.

**Art. 37.-** El Club que por descuido o negligencia no presenten los carnets de uno o varios jugadores, al inicio de cada partido debidamente calificado no podrán actuar, caso de hacerlo perderán los puntos y se le adjudicarán al rival.

**Art. 38.-** Cuando un encuentro sea suspendido por el árbitro por falta de garantías, este será considerado finalizado definitivamente.

**Art. 39.-** Un jugador que estuviere sancionado en cualquier Liga a la que pertenece, cuya notificación hubiese sido entregada a la UDLI no podrá participar en este campeonato, únicamente lo podrá hacer cuando cumpla la sanción impuesta.

## DE LOS VOCALES

**Art. 40.-** Los vocales serán todos los directivos del club y para las finales serán miembros del directorio de la liga, igual que los Veedores que se designarán para las etapas finales.

**Art. 41.-** Sus obligaciones son:

- a) El vocal debe ubicarse en la parte central de la cancha, encontrarse en completo estado de sobriedad y no debe ingerir ningún tipo de licor hasta finalizar el cumplimiento de sus funciones. Caso de infringir será multado con cinco \$ 5.00 dólares al club al cual pertenece.
- b) Retener los carnets de los jugadores expulsados o con novedades y realizar la entrega conjuntamente con la vocalía y los valores recaudados, en caso de no hacerlo será sancionado con una multa de cinco \$5.00 dólares.
- c) Prohibir el ingreso de jugadores que no se hallen debidamente calificados, no se encuentren correctamente uniformados o en condiciones no aptas para la práctica del deporte, los equipos que incumplan esta disposición perderán los puntos, los mismos que se le acreditarán al equipo contrario, para lo cual el vocal informara en la hoja de vocalía. En caso que el vocal permita el ingreso de jugadores que no cumplan con lo estipulado en este literal, y haya una apelación por el equipo contrario, el vocal se le tomara como mala vocalía y se le multara con cinco \$ 5.00 dólares.
- d) Controlar los cambios de los jugadores durante el encuentro.
- e) El número de cambios será de **cinco (5)** jugadores.
- f) Prohibir el reingreso de un jugador que haya sido sustituido o expulsado.
- g) Permitirá el ingreso de dos personas (2) al campo de juego (Cuerpo técnico) previa la presentación de las credenciales que los acreditan como tal.
- h) Emitir sus informes en el espacio del acta de juego reservado para este efecto, con imparcialidad, apegados a la verdad y detallando con lealtad las novedades ocurridas en el encuentro y sus autores, además pondrán la calificación al señor árbitro, de no hacerlo será tomada como acta de juego mal realizada, la misma que será sancionada como mala vocalía y una multa de cinco \$ 5.00 dólares.
- i) En caso de hacer el informe en la hoja de vocalía, y esta contenga errores como Tachones, borrones y que se pruebe que en esta hay alteraciones de mala fe, y además falte datos necesarios, será considerada mala vocalía y será sancionado la primera





- vez con cinco \$ 5.00 dólares de multa, la segunda con diez \$ 10.00 dólares. Está permitido cerrar con paréntesis (..) para corregir algún error.
- j) Receptar y hacer constar en la hoja de vocalía los reclamos de los clubes, siempre y cuando sean durante el desarrollo del partido.
  - k) Solicitar al señor árbitro las novedades del partido y su hoja de control para comparar con las del acta de Juego.
  - l) Cuando una vocalía no sea entregada, serán sancionados con la pérdida de tres puntos del tablero general (en la etapa que se esté jugando) al club que le toco hacer de vocal.
  - m) Las vocalías deben ser entregadas, adjuntando los pagos de ingreso a la persona designada. (únicamente en el BAR LOS PADRINOS)
  - n) En caso de que la vocalía y/o los dineros se extraviaran y la Comisión de Disciplina haya emitido su informe, se considerará como vocalía no presentada y el club responsable de este hecho, será sancionada con menos tres (3) puntos del tablero en la etapa que se encuentre participando.
  - o) Es obligación del club participante hacer la vocalía, en caso de no hacerlo será sancionado con el literal anterior.
  - p) En caso de que no se entregue el valor de la vocalía a la tesorería se le descontará de la garantía al Club infractor y se le sancionara con veinte \$ 20.00 dólares de multa por la no cancelación de los valores de la vocalía.

**Art. 42.-** Los señores vocales que por presión o exigencia de Directivos o cualquier integrante de los clubes participantes en un encuentro se vieren obligados a aceptar la actuación de un jugador en forma antirreglamentaria, deberán poner de manera clara en su informe los hechos sucedidos e identificar a los dirigentes para que puedan ser sancionados por la Comisión de Disciplina.

**Art. 43.-** Si el vocal de turno, permitiera jugar un encuentro deportivo a un equipo o jugador sin sus carnets de cancha, ante el pedido o insistencia del dirigente o jugadores de un Club, indicará los nombres de los mismos para que sean sancionados con una multa de veinte y cinco \$ 25.00 dólares y con seis meses de suspensión de toda actividad deportiva organizada por la liga y el equipo infractor perderá los tres puntos en disputa.

**Art. 44.-** Si el vocal no cumpliera con la indicación de los nombres de los jugadores o dirigentes que insistieron en el desarrollo de un encuentro deportivo a sabiendas de no tener los carnets de cancha, el equipo al cual pertenece será sancionado con la pérdida de tres puntos que se le quitará de los obtenidos y el vocal será multado con veinte y cinco \$25.00 dólares.

**Art. 45.-** Cuando un vocal no se presente a realizar la vocalía del partido se sancionará con la pérdida de tres puntos del tablero general.

### DE LOS ÁRBITRO

**Art. 46.-** El señor árbitro es la máxima autoridad dentro del campo de juego y sus decisiones deben ser respetadas todos por igual (deportistas, dirigentes, cuerpo técnico, hinchas, etc.)

**Art. 47.-** Es atribución del señor árbitro, suspender el encuentro por razones técnicas o disciplinarias, deberá llenar el informe de vocalía con letra clara y legible donde constará todo lo ocurrido dentro del campo de juego, sus nombres y apellidos, adicionalmente el nombre del gremio al que pertenece de no hacerlo será sancionado con diez \$ 10.00 dólares de multa.

**Art. 48.-** Los señores árbitros, tendrán que estar con diez minutos de anticipación a la hora programada y si no asistiese el señor juez el partido se suspenderá (en la primera etapa) y por ningún motivo los partidos se suspenderán en la segunda etapa.

**Art. 49.-** El señor árbitro que no se presentare a dirigir un encuentro será multado con el



200% del costo del arbitraje, valores que serán entregados a la liga, se realice o no el partido.

**Art. 50.-** Los equipos serán los encargados de tizar la cancha y colocar las redes en sus respectivos arcos, caso contrario pagará una multa de cinco \$5 dólares, el vocal será el encargado de revisar y detallar en hoja de vocalía el equipo que cometa la infracción de no hacerlo se tomará como mala vocalía

**Art. 51.-** De comprobarse que el señor árbitro se presente a dirigir un partido encontrándose en estado etílico o con aliento a licor, no se le permitirá dirigir y se suspenderá el partido y el árbitro será sancionado con el Art. 49.

**Art. 52.-** Cuando el señor árbitro sea agredido de forma grave y brutal por jugadores, cuerpo técnico, hinchas, dirigentes y simpatizantes, el club perderá la garantía de cien \$100.00 dólares la misma que será cancelada al núcleo de árbitros al cual pertenezca dicho árbitro, el Club será declarado desertor y se oficiara al club al cual pertenece para que se sancione al infractor en la Liga con la pérdida de categoría y la suspensión a todos los involucrados en la agresión, el equipo involucrado deberá cancelar el valor total de la garantía establecida por el núcleo de árbitros \$100 cien dólares

- a) En caso de que el vocal y directivos comprobaren que el señor árbitro está en estado etílico no le dejará actuar y conjuntamente con los capitanes de los clubes buscarán un árbitro para que conduzca el encuentro; en caso de no asistir el árbitro, el vocal siempre y cuando tenga los conocimientos y capacidades se hará responsable del mismo, previo acuerdo de los capitanes, caso contrario se suspende el partido y se jugara en la programación que estipule la comisión Técnica, en caso de suscitarse lo aquí señalado, esto es, que si el árbitro llega en estado etílico o no asiste al encuentro deportivo, el vocal informará de este particular en el acta de juego, hecho lo cual al árbitro será sancionado y se aplicara una multa sobre el 200% del valor total estipulado en la vocalía y será descontado en tesorería de la Liga antes de los pagos correspondientes, los mismos que serán devueltos al club previo presentación de oficio solicitando dichos valores.
- b) El gremio arbitral está en la obligación de emitir informe ampliado o aclaratorio si es que la comisión de sanciones lo amerita, dentro del plazo de no más de 24 horas.
- c) El árbitro que no realice correctamente y en forma clara el informe de un encuentro, será multado con diez \$10 dólares, valor que será cobrado al núcleo de árbitros mediante descuento y en caso de que dicho valor no sea cancelado oportunamente, el árbitro infractor no podrá dirigir dos fechas.

#### **CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN DE DISCIPLINA**

La Comisión de Disciplina y Sanciones es un organismo permanente de funcionamiento y ejecución de las políticas del Directorio de la Liga Deportiva Barrial El Conde y estará integrada por: presidente y secretario/a

**Art. 53.-** Son atribuciones de la COMISIÓN DE DISCIPLINA:

- a) Sancionar de conformidad con este reglamento, a los equipos, jugadores, dirigentes, cuerpo técnico, barras, hinchas, vocales, etc. participantes en los diferentes eventos deportivos organizados por la liga, tomando para esto como base los informes del árbitro, vocal y veedor.
- b) Sancionar en forma disciplinaria y/o económica, todos los actos que menoscaben el espíritu deportivo, el espectáculo, la integridad física y moral de las personas y la no aplicación correcta de las 17 reglas del Fútbol y Microfútbol.
- c) Sancionar a los jugadores que hayan sido encasillados por infringir las reglas del



fútbol antes, durante y 48 horas después del partido, ateniéndose exclusivamente al informe del señor árbitro y/o vocal, así como del veedor en caso de haberlo y en caso de gresca después de terminado el encuentro los dirigentes de la Liga tienen la obligación de informar mediante informe para su respectiva sanción.

- d) Sancionar a dirigentes, cuerpo técnico, jugadores y barras que estando bajo la autoridad o jurisdicción del Sr. Árbitro, vocal o veedor respectivamente, hubieren cometido una falta dentro o fuera de la cancha y/o después del partido.
- e) Para el efecto de estas sanciones, la comisión de Disciplina sancionara ateniéndose a lo que informe el árbitro, vocal y veedor, si lo hubiere de ser necesario se solicitará informes ampliatorios o aclaratorios.

**Art. 54.-** Son obligaciones de la **COMISIÓN DE DISCIPLINA:**

- a) La Comisión de Disciplina dará a conocer sus fallos en las sesiones de la liga los días miércoles, y en ningún caso antes de esta, a la vez está obligada a informar la disposición reglamentaria con la que fundamenta toda sanción.
- b) La comisión de Disciplina levantara las sanciones una vez cumplidas las mismas.
- c) Llevará un control de los jugadores sancionados, además retendrá los carnés de los infractores para entregarlos una vez que hayan cumplido con la sanción impuesta.
- d) Conocer las impugnaciones o apelaciones y dar su resolución a la siguiente semana de la misma.
- e) Aceptar y hacer prevalecer el informe del árbitro y en forma complementaria la del vocal, de ser necesario y si estima la comisión puede solicitar informes ampliatorios o aclaratorios.
- f) En caso de que el informe ampliatorio o aclaratorio solicitado por la Comisión al núcleo de árbitros, vocales o veedores no llegare dentro de los 8 días prevalecerá y se sancionara con la hoja de vocalía, en el caso de los vocales o veedores el Club al que pertenece será multado con la pérdida de tres (3) puntos del acumulado en la etapa que se esté jugando y si reincide con el doble de la sanción, en caso del señor Juez se le multara con veinte \$20.00 dólares y si reincide con el doble de la sanción.
- g) Los informes ampliados o aclaratorios serán solicitados cuando exista incongruencia entre los informes del árbitro, vocal y veedor o estos no sean suficientes claros para establecer la sanción del caso, la comisión deberá presentar el informe máximo al siguiente lunes para el dictamen definitivo que se dará a conocer en la sesión respectiva.
- h) Las resoluciones y veredictos que tome la comisión son apelables si el club o la Liga así lo creyeran conveniente. Debiendo presentar al Directorio la apelación en tres (8) días después de que se aprobó la sanción.
- i) En caso de discrepancias entre el informe del vocal y del árbitro prevalecerá.
  - a. El informe del señor árbitro si se trata asuntos ocurridos dentro del campo de juego.
  - b. El informe del vocal, veedor si fueren asuntos ocurridos fuera del Campo de juego Durante o después del encuentro o referentes al reglamento.
- j) Si se produjera la pérdida de un carnet o varios carnets en el seno de la Comisión de Disciplina, esta solicitará a la Comisión de Calificación la duplicación del o los carnets y una autorización para la participación de dicho jugador o jugadores en el próximo partido, dicha autorización se dará por escrito con los datos del jugador. El jugador se presentará ante el vocal y veedor con la autorización respectiva y con sus documentos de identificación en la que consten su fotografía, firma y rúbrica, y dicha autorización será válido por un solo partido.
- k) El o los jugadores expulsados en el encuentro y por falta del informe de la comisión



o falta de la vocalía no se pueda dar la sanción respectiva, los jugadores quedaran automáticamente suspendidos hasta que la comisión de Disciplina dictamine la sanción. Se exceptúan los jugadores amonestados con tarjetas amarillas, el Club que infrinja este inciso perderá los puntos en disputa sin necesidad de que el equipo rival presente reclamo o apelación al mismo.

- l) La comisión de Disciplina no entregará los carnets de los jugadores sancionados hasta que no hayan cumplido con la sanción establecida, y para el cumplimiento de la sanción serán tomados en cuenta partidos oficiales del campeonato, en caso de por error u omisión así lo hiciera la responsabilidad recaerá sobre el jugador del club al que pertenece y se sancionara de acuerdo al presente Reglamento.
- m) Para restablecer sanciones indicadas en la comisión de Disciplina los señores directivos, árbitro, vocal deberán hacer constar en sus informes al Club al que pertenecieron los jugadores litigantes, dirigentes, directores técnicos, hinchas, auxiliares y otros infractores.
- n) Facilitar todo tipo de documentos e información que requieran los interesados previa solicitud y autorización respectiva por parte del presidente de la LIGA.
- o) La comisión de Disciplina deberá presentar mediante hoja membretada la sanción por faltas graves que se produzcan contra directivos, dirigentes, jugadores o demás integrantes de las selecciones o clubes filiales y entregar una copia a los involucrados o sancionados.
- p) En caso que la comisión de Disciplina no cumpla con lo que estipula el literal (o) del **Art. 54**, los miembros de la comisión serán sancionados con la separación de sus cargos como dirigentes de la LIGA.

#### **DE LAS SUSPENSIONES, AMONESTACIONES Y SANCION DE JUGADORES, DE LOS CLUBES**

**Art. 55.-** Son las siguientes:

- a) El valor de las tarjetas de amonestación y expulsión será de la siguiente manera: Tarjeta Amarilla **cincuenta centavos \$ 0.50** y la Tarjeta Roja **dos \$ 2.00** dólares.
- b) El jugador que haya acumulado cinco (5) tarjetas amarillas será sancionados con UN (1) PARTIDO DE SUSPENSIÓN y quedará automáticamente suspendido, aunque no se dé el informe por parte de la comisión de Disciplina. Para la liguilla serán (3) tarjetas amarillas un partido de suspensión.
- c) Será responsabilidad exclusiva de los dirigentes de los clubes llevar el control numérico de las tarjetas amarillas y rojas de los jugadores.
- d) Si un jugador expulsado sigue actuando en el partido, se sancionará al vocal con una multa de cinco \$ 5.00 dólares y al señor árbitro con una multa de diez \$ 10.00 dólares y al jugador un partido adicional por demorar el juego.
- e) Serán sancionados con **UN (1) PARTIDO** de suspensión los jugadores, directores técnicos o dirigentes que infrinjan o sean expulsados en una de las siguientes faltas.
  1. Por reincidir en una falta estando ya amonestado.
  2. Ser culpable de conducta antideportiva (sujetar, empujar, etc.)
  3. Por demorar el juego deliberadamente previa amonestación.
  4. Desaprobar con palabras o acciones;
  5. Cuando en el informe del árbitro no constare el motivo de la expulsión.
  6. Por infringir las reglas de juego.
- f) Serán suspendidos con **DOS (2) PARTIDOS**, él o los jugadores, directores técnicos o dirigentes que infrinjan o sean expulsados por incurrir en una de las siguientes faltas.



1. Juego brusco (J. B.).
  2. Tarjeta roja directa.
  3. Por abandonar el campo de juego sin autorización del árbitro.
  4. Por conducta antideportiva (C.A) en el campo de juego.
  5. Cuando el árbitro comprobare que el o los jugadores estén bajo efectos del alcohol o aliento alcohólico, será expulsado del campo de juego, el vocal tendrá que verificar el particular y anotar en la hoja de vocalía y no se podrá realizar el cambio.
- g) Serán suspendidos con **TRES (3) PARTIDOS**, de suspensión a los jugadores, directores técnicos o dirigentes que infrinjan o sean expulsados por incurrir en una de las siguientes faltas:
1. Pisar a un contrario que yace en el suelo con la intención de lastimarlo.
  2. Lanzar con premeditación el balón a un rival con la intención de lastimarlo o herirlo.
  3. Realizar sus necesidades biológicas, fuera de las baterías sanitarias y/o dentro del perímetro del complejo deportivo, esto sea en el parqueadero, áreas verdes alrededor de la cancha; la parte acusatoria debe mandar oficio dirigido al presidente en reunión ordinaria, deberá incluir las pruebas respectivas (foto) de la persona que sea identificada ya sea jugador, director técnico o simpatizante de algún club identificado además los jugadores identificados serán sancionados con la multa de \$10 (diez dólares), la multa económica se enviará al equipo que pertenece el infractor.
  4. Agresión con insultos y groserías verbales a un compañero o rival, árbitro, vocal o veedor.
  5. Por amenazas al Sr. Arbitro, vocal o veedor.
  6. Por demostrar conducta incorrecta con palabra soeces.
- h) Serán suspendidos con **CUATRO (4) PARTIDOS**, de suspensión a los jugadores, directores técnicos o dirigentes que infrinjan o sean expulsados por incurrir en una de las siguientes faltas:
1. Por agresión mutua.
  2. Por agresión o provocación de grescas dentro del campo de juegos o fuera de él.
  3. Por conducta violenta o juego brusco grave.
  4. Por intento de agresión y/o amenazas al Sr. Arbitro, vocal o veedor.
  5. Gresca entre jugadores de cada Club siempre y cuando no pasen de DOS (2) deportistas por Club.
- i) Si un jugador reincide en ser expulsados del campo de juego por la misma falta anterior tipificada en los numerales e), f), g) se le aumentara un partido más a la sanción anterior.
- j) Serán sancionados con la suspensión del resto del campeonato, los jugadores titulares o suplentes, directores técnicos o dirigentes que cometieren una de estas faltas, previo al informe del árbitro, vocal y veedor que estén involucrados en:
1. Agresión verbal a la Institución, emblemas o directivos de la **LDBEC**.
- k) Serán sancionadas con **UN (1) AÑO CALENDARIO**, de suspensión aquellos jugadores, directores técnicos o dirigentes quienes cometieran una de las siguientes faltas:
1. Agresión física sin estar en posesión o disputa del balón.
  2. A los causantes de consecuencias graves por una acción deliberada, es decir heridas o fracturas, aparte de la acción judicial o legal que pueda seguir el





- agredido.
3. Las personas que realicen señales o actos impúdicos u obscenos contra la moral, como dar yuca indicar o agarrarse los genitales entre otros, dentro o fuera de la cancha y que estén plenamente identificados en los informes.
  4. Quien arrebatase cualquiera de las pertenencias al vocal o veedor (tablero, hoja de vocalía, esferográfico, etc.), al árbitro (reloj, pito, tarjetas, etc.).
  5. Quienes agredan físicamente al árbitro, vocal y veedor, (pecheen, lancen el balón, tierra u otros objetos (con intención de lastimarlos), con golpe de puño, punta pie, lanzaren un escupitajo, entre otros.), además pagara la garantía que estipulé el presente el Reglamento, y responderán a las acciones legales a que tienen derecho los afectados.
  6. Los jugadores que abandonen el campo de juego e intervengan en una gresca entre barras.
  7. El o los jugadores que escupieran, lanzaren tierra u otros objetos al árbitro, vocal, veedor, compañero o rival.
  8. Intento de agresión a directivos de la **LDBEC**.
  9. Agresión verbal con términos racistas a un compañero, rival, árbitro, vocal o veedor o a dirigentes de la **LDBEC**.
  10. Directivos de la **LDBEC**, presidentes de los club, dirigentes o jugadores que insultaren o faltaren el honor de la matriz o a cualquier miembro del directorio o las comisiones de la **LDBEC**, dentro del campo de juego o en el seno de la **LDBEC**, serán separados por UN (1) AÑO CALENDARIO de la **LDBEC** en caso de reincidir serán separados definitivamente de la **LDBEC**.
  11. Cuando los jugadores insulten o falten el honor a los, clubes y directivos serán sancionados un año (1) calendario de toda actividad de la **LDBEC**.
  12. Cuando un directivo de la **LDBEC**, insultare o faltare el honor de Dirigentes, jugadores, vocales de los clubs filiales durante un encuentro, dentro o fuera de la cancha, estos serán suspendidos un (1) año calendario de sus funciones.
- l) Serán sancionadas por **DOS (2) AÑOS** de suspensión aquellos jugadores, directores técnicos o dirigentes que cometieran una de estas faltas.
1. El Jugador o dirigente de los clubes que agredan de obra a directivos de la **LDBEC**, o Clubes (previo al esclarecimiento de los hechos).
  2. Quienes estén involucrados en adulteración de documentos (cédula, fotografía, datos personales, documentos de la liga etc.).
  3. Quienes estén involucrados en la suplantación de identidad;

**Art. 56.-** Si un encuentro fue suspendido por parte del señor árbitro de manera definitiva **POR FALTA DE GARANTÍAS, REBELDIA DEL JUGADOR O JUGADORES, HECHOS GRAVES**, ocasionados por las barras o integrantes de un Club, la comisión de Disciplina sancionará basándose en los informes del señor árbitro o vocal de la siguiente manera:

- a) Si fuere el causante el Club que estuviera ganando o empatando los puntos serán adjudicados al rival, además de la sanción que imponga la comisión de Disciplina.
- b) Si fuera causante el Club que estuviere perdiendo, la sanción será de acuerdo a lo que determine la comisión de Disciplina.
- c) Cuando el encuentro sea suspendido por el señor árbitro por las razones establecidas en el presente literal será considerado como finalizado.
- d) Por agresión violenta o brutal del o los jugadores que se ensañen con el árbitro y tanto los jugadores como dirigentes del Club que no hagan nada por controlar los desmanes, el Club será sancionado con la separación definitiva del campeonato,



- mismo que será tomado como desertor y perderá la garantía, sin perjuicio de la acción legal correspondiente seguida por parte del agredido. En caso de gresca únicamente el dirigente podrá ingresar al campo de juego con único fin de apaciguar
- e) Para que sea válido la finalización del encuentro por falta de garantía, el vocal deberá presentar un informe aclaratorio.
  - f) Por quedarse en el campo de juego con menos de **CINCO JUGADORES**, intencionalmente, se le considerará como no presentación y no como inferioridad numérica y perderá el partido si lo estuviere ganando, con el marcador de **tres goles a cero (3x0)** en contra. en caso de ser instancias finales (LIGUILLA) el equipo que cometa la infracción perderá la garantía y si el equipo pertenece a la categoría máxima, perderá la categoría.
  - g) Si un Club no se presenta a jugar el segundo tiempo se tomará como no presentación y será sancionado con una multa de veinte \$20.00 dólares y si estuviere ganando el partido perderá el mismo y los puntos se adjudicarán al rival con el marcador de tres goles a cero (3x0).

**Art. 57.-** Cuando en el encuentro actúen jugadores suspendidos por la comisión de Disciplina los puntos serán adjudicados al club contrario previa la verificación del mismo organismo sin necesidad que exista impugnación y garantía.

**Art. 58.-** También se sancionará a los jugadores suplentes si cometen infracciones antes durante y después del partido en contra de las reglas establecidas para este campeonato y estas consten en los informes de la hoja de vocalía o informe ampliado por parte del árbitro vocal o veedor del encuentro como si estuviera participando como titulares.

#### **DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR LOS JUGADORES, CUERPO TECNICO, DIRIGENTES, BARRAS Y SIMPATIZANTES**

**Art. 59.-** Los jugadores, cuerpo técnico, dirigentes, barras y simpatizantes que estén bajo la jurisdicción del árbitro, vocal y/o veedor que cometan una de las infracciones señaladas en el presente Reglamento antes, durante y después (48 horas) del encuentro serán sancionados, una vez que estén plenamente identificados los infractores de la siguiente manera:

- a) Tarjeta roja por primera vez diez \$ 10.00 dólares.
- b) Las reincidencias la multa será, \$ 20.00 y en tercera ocasión pierde la garantía, en caso de reincidencia el equipo será separado de la liga.
- c) Por intento de gresca entre barras, los clubes a los que pertenecen serán sancionados con la multa de veinte \$20.00 dólares, y si volviera a reincidir no se le programara, perdiendo el partido no programado previo el informe del Sr., árbitro, vocal o veedor.
- d) Cuando insulten, realicen actos obscenos o utilicen términos racistas ofensivos, en contra de jugadores, vocal, veedor, jueces, los clubes a los que pertenecen serán multados con veinte \$20.00 dólares la primera ocasión, la reincidencia tendrá una multa de cuarenta \$ 40.00 dólares y si volvieren a reincidir no se le programara, perdiendo el partido no programado.
- e) Cuando el director técnico o asistente técnico lanzaren el balón o cualquier otro objeto a jugadores, arbitro, vocal o veedor serán multados con veinte dólares \$20.00 dólares.
- f) Simpatizantes que insultaren a los miembros del directorio de la **LDBEC** o de las comisiones, se le sancionara a el Club que pertenecen con el 50% de la garantía, si reincide será separado del campeonato.
- g) Cuando las barras agredan físicamente al árbitro, jugadores del equipo rival dentro o fuera del campo de juego, una vez identificadas y establecida las responsabilidades,



los clubes responsables serán declarados desertores siendo separadas del campeonato y perdiendo la garantía establecida para la participación, debiendo además cancelar los gastos médicos ocasionados por esta agresión y responderán a las acciones legales a que tienen derecho los afectados.

- h) Cuando arrojen cualquier clase de objetos dentro del campo de juego, antes, durante o después de un encuentro, los clubes a los que pertenecen los involucrados serán multados con diez \$10.00 dólares, si esto ocasiona daños a personas o a las instalaciones, los clubes infractores deberán cancelar el pago de reparación de las instalaciones y serán declarados desertores Cuando se arrojen entre barras, jugadores o simpatizantes algún tipo de objeto contundente sean estas piedras, botellas, palos, entre otros y esto ocasione daños, serán multados con el 50% de la garantía y si estos ocasionan daños a personas o a las instalaciones, los clubes infractores deberán cancelar el pago de reparación de las instalaciones y serán sancionados con la separación del campeonato y declarados desertores y perderán la garantía establecida para la participación.
- i) Cuando el señor vocal o árbitro en su informe hagan constar que jugadores, entrenadores, directivos, hinchas simpatizantes porten un arma de fuego o corto punzante, el Club infractor será separado del campeonato y serán declarados desertores, perdiendo la garantía establecida para la participación y no tendrán derecho apelación alguna.
- j) Cuando existan insultos entre barras, los clubes a los que pertenecen dichos simpatizantes serán sancionados con diez \$10.00 dólares la primera vez y las reincidencias con el doble del valor cada vez.
- k) Jugadores, hinchas, directores técnicos o auxiliares que ingresen a la cancha sin autorización del árbitro, los clubes a los que pertenecen serán multados de la siguiente manera: la primera vez con diez \$10.00 dólares y la reincidencia con el doble del valor cada vez.
- l) Los clubes o barras que intervengan en una pelea general debidamente identificados, entendiéndose como tal a la agresión entre varios jugadores o simpatizantes (tres 3 integrantes por club), dentro o fuera del campo de juego o instalaciones de la Liga, se tomara como BATALLA CAMPAL, los clubes serán sancionados con la separación del Campeonato y en el caso ser un equipo de máxima perderá su categoría y la garantía depositada en la **LDBEC**.

**\*ACLARATORIA:** Cuando un **DIRECTIVO DE LA LDBEC** ingresa al campo de juego en calidad de jugador, pierde su derecho como directivo; y en caso de existir algún tipo de infracción, se sancionará como jugador. Una vez termine el partido y se produzcan actos nocivos en su contra o sea quien agrede, se sancionará como **DIRECTIVO**.

**Art. 60.-** Cuando cualquier integrante de los clubes plenamente identificado, ocasionen daños a las instalaciones de la sede, el Club al que pertenece tendrá que cancelar el valor total correspondiente por la reparación, y el club al cual perezca el infractor perderá la garantía.

**Art. 61.-** De encontrarse duda en la participación de algún integrante del club ya sea por calificación o sanción en el transcurso del campeonato, el Club al que pertenecen dichos integrantes perderán los puntos del partido o partidos en los que hayan actuado en cualquiera de las etapas, los mismos que serán adjudicados al o los clubes rivales.

**Art. 62.-** Los Club que no cancelen el valor acordado por arbitraje, deudas con la liga o multas impuestas por infringir el presente Reglamento, que se encuentren anotados en los recibos de tesorería de la **LDBEC**; hasta el MINUTO QUINCE 15 del segundo tiempo, no pondrá continuar jugando el encuentro dándose por terminado el partido, perderá los puntos



que serán adjudicados al equipo contrario y se considera como no presentación. Si por desconocimiento del vocal o árbitro el partido se juega hasta el final, igual pierde los puntos el equipo infractor y se considera como no presentación, el vocal tendrá la sanción como mala vocalía por no cumplir con sus deberes y permitir jugar a los equipos.

**Art. 63.-** Si durante el desarrollo de un encuentro los clubes infringieran el presente Reglamento, los clubes perderán los puntos en disputa.

**Art. 64.-** De encontrarse o detectar la participación de uno o varios jugadores con otro carnet que no sea el suyo, determinándose la suplantación de identidad, los jugadores, técnicos y dirigentes serán sancionados dos años de suspensión de toda actividad de la **LDBEC**, el Club al que pertenecen serán separados por el resto del campeonato y perderán la garantía

## CAPITULO V DE LAS APELACIONES

**Art. 65.-** Todo Club tiene derecho de apelar a las sanciones que creyere no estar de acuerdo, obligadamente deberá manifestar su intención de apelar y solicitar informes u otros en la misma sesión que conoció la sanción motivo de apelación, de no hacerlo no tendrá derecho a ningún trámite.

**Art. 66.-** Las apelaciones serán enviadas por escrito, dirigidas al presidente de la **LDBEC** y por su Intermedio pasarán al Directorio o Comisión respectiva, las mismas deberán ser entregadas con logo y firma por sus representantes legales, caso contrario no procederá la apelación.

**Art. 67.-** Las apelaciones deberán ser lo suficientemente documentadas para que el Organismo competente las estudie y emita su veredicto.

**Art. 68.-** Las comunicaciones de apelación serán receptados por el Directorio de la **LDBEC** hasta el día miércoles siguiente después de la aprobación de las sanciones dictaminadas por la Comisión de Disciplina.

**Art. 69.-** El Directorio una vez receptado la comunicación de apelación resolverá a la brevedad posible y la resolución del Directorio será definitiva, pudiendo pasar estas resoluciones a instancias superiores.

## CAPÍTULO VI DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 70.-** El presente campeonato se denomina "**Respeto, juego limpio y libre de violencia**", organizado por la Liga Barrial El Conde. La modalidad del torneo 2024 se realizará de la siguiente manera:

Consta de cuatro fases.

- a) **PRIMERA FASE:** se jugarán dos vueltas con el formato de todos contra todos. En la primera vuelta, el primer y segundo lugar ingresarán a la liguilla con bonificación. El primer lugar será cabeza de serie del grupo A y obtendrá un punto de bonificación, mientras que el segundo lugar obtendrá medio punto de bonificación. En la segunda vuelta, se aplicará el mismo criterio: el primer lugar será cabeza de serie del grupo B y obtendrá un punto de bonificación, y el segundo lugar obtendrá medio punto de bonificación. Los cuatro equipos restantes serán elegidos según la tabla acumulada.
- b) **SEGUNDA FASE:** correspondiente a la liguilla, se jugará en formato de ida y vuelta. Los equipos que ocupen el primer y segundo lugar avanzarán a la tercera fase.



- c) **TERCERA FASE:** corresponde a la semifinal, la cual será a un solo partido.
- d) **CUARTA FASE:** el campeonato concluirá con una final única.

Cabe recalcar que, en el caso de la categoría máxima, descenderán dos equipos según la tabla acumulada. Los equipos que no se presenten en la liguilla serán considerados equipos desertores y serán juzgados según lo establecido en el reglamento interno de la liga.

**Art. 71.-** El valor de los pases entre equipos será estipulado y acordado entre los equipos, en caso de ser positivo por mutuo acuerdo, el equipo deberá presentar un oficio en hoja membretada por el equipo que adquiere el pase, el oficio debe estar firmado por el presidente del club que otorgo al jugador.

**Art. 72.-** En caso de no llegar a un acuerdo mutuo o exista discrepancias entre presidentes de los equipos, el club que estuviere interesado en los servicios de un jugador podrá solicitar el pase respectivo directamente al Directorio de la Liga, previa autorización del jugador. El valor a cancelar será de \$20 (veinte dólares).

- a) Si un jugador no participa en dos campeonatos consecutivos, automáticamente queda en libertad de jugar en otro equipo, en caso que el equipo en el cual participó fueran equipos declarados como desertores, retirados, separados o expulsados, y el equipo mantiene deuda con la liga será cobrado un valor proporcional de la deuda más el valor del pase.
- b) Los pases de los jugadores de equipos desertores, retirados, separados o expulsados, seguirán siendo de propiedad de sus Clubes. Siempre que no tenga deudas con la Liga de ser así, el valor total de la deuda se dividirá para el número de jugadores inscritos y se cobrará más el valor estipulado en el **artículo 72**

**EQUIPO DESERTOR:** Es aquel que acumuló el límite de no presentaciones establecido por el Reglamento (tres 3 en primera y segunda fase); (1 en tercera y cuarta fase (LIGUILLA))

**EQUIPO RETIRADO:** es aquel que, en forma libre y voluntaria, se retira del campeonato, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento vigente.

**EQUIPO EXPULSADO:** Es aquel que es separado del seno de la Liga, por incurrir en faltas graves que conlleven a expulsión de acuerdo con los Reglamentos.

**EQUIPO SEPARADO:** Es aquel que incurre en faltas reglamentarias que no conlleven a expulsión, sean estas faltas a sesiones, vocalías, etc.

**Art. 73.-** Si un Club no se presentara a jugar las finales por primer, segundo, tercer y cuarto lugar serán sancionados con la pérdida de la garantía y los equipos serán suspendidos un año calendario en la Liga, los equipos que mantengan una categoría máxima, perderán categoría y se notificará a la FEDEBYP.

**Art. 74.-** La asistencia de delegados a las sesiones es obligatoria, en caso de inasistencia tendrían una sanción económica de cinco \$5.00 dólares en reunión ordinaria; \$10.00 dólares en reunión extraordinaria; se considera atraso después de transcurrido 10 minutos de espera es decir a partir de las 19:41, en este caso serán multados con \$2.50 dólares.

**Art. 75.-** Si un Club, no presentare un balón en buenas condiciones o aptas para jugar serán multados con cinco \$5.00 dólares y si reincide será con el doble de la sanción.

**Art. 76.-** El o los jugadores que hayan sido expulsados con tarjeta roja automáticamente se les borrarán las tarjetas amarillas y comenzarán una nueva contabilización.

**Art. 77.-** Los capitanes de cada selección o Club deberán llevar el distintivo de capitán, la falta de este será multado con el valor de **un** \$1.00 dólares.

**Art. 78.-** Los jugadores/as que por su actuación obtengan los primeros lugares con los clubes a los que representan en el campeonato que organiza la **LDBEC**, tendrán la obligación de





participar con las mismas selecciones o clubes en los eventos y campeonatos que organice la UDLI, representando a la **LDBEC**, caso contrario los jugadores que no acataren esta disposición serán suspendidos/as por 2 dos años sin poder participar en ninguna filial de la UDLI.

**Art. 79.-** Las selecciones y/o clubes que obtuvieran los primeros lugares en el campeonato organizados por la **LDBEC**, recibirán como premio económico el pago total de los valores correspondiente a inscripción y carnetización durante toda la primera fase de grupos del campeonato campeón de campeones y pagos de inscripción a la participación a los eventos organizados por la FEDEBYP, en el caso de no hacerlo no se entregara el mismo.

**Art. 80.-** Es obligación del capitán del Club firmar la hoja vocalía una vez llenados los informes del señores árbitro y vocal, en caso de no hacerlo y existir algún reclamo este deberá ser sustentado mediante comunicación el día miércoles en sesión.

**Art. 81.-** Cuando el señor árbitro sea agredido por las causales que se estipulen en el presente Reglamento, el club perderá la garantía y deberá cancelar a la liga el valor de cien \$100.00 dólares la misma que será cancelada al núcleo de árbitros al cual pertenezca dicho árbitro, el Club no podrán ser programados la siguiente fecha si no cancela la misma.

**Art. 82.-** Si para el momento del partido las jugadoras se encontraren con uñas largas deberán usar guantes o alguna protección para evitar cualquier accidente.

**Art. 83.-** La **LDBEC** entregará por concepto de premiación 22 medallas para el primer, segundo, tercer lugar en las diferentes categorías, se premiará al goleador y mejor arquero en las diferentes categorías.

**Art. 84.-** No se aceptará ninguna clase de apelación en las semifinales y finales, por parte de los clubes.

**Art. 85.-** Los clubes podrán solicitar a fin de año y mediante oficio dirigido al Sr. presidente de la **LDBEC**, la devolución de la garantía depositada, luego de haber cumplido con todas las obligaciones y actividades programadas por la liga, tesorería entregara el valor total si no tuviere deudas pendientes con la **LDBEC**.

**Art. 86.-** Las selecciones o clubes que hayan sido declarados desertores o fueren separados del campeonato, por haber infringido el presente reglamento, perderán todos los derechos adquiridos (pérdida de categorías) y valores depositados en la **LDBEC** (garantías).

**Art. 87.-** Por ningún motivo la directiva podrá permitir intervenciones o agresiones verbales que lesionen la dignidad de directivos, dirigentes los clubes y otras personas, las mismas serán cortadas de inmediato, y la o las personas involucradas serán sancionadas como establezca el directorio o reglamento.

**Art. 88.-** Las exposiciones que involucren a directivos, clubes u otras personas, deberán estar debidamente documentadas o asesoradas por testigos responsables, de no ser así no se permitirán la intervención.

**Art. 89.-** Serán separados de la **LDBEC**, indefinidamente Dirigentes, jugadores y clubes, por boicotear, impedir, obstruir o tergiversar con mala fe las actividades que realicé el directorio o comisiones de la **LDBEC**, siempre que sea comprobado.

**Art. 90.-** Si hubiere jugadores de los clubes suspendidos por acumulación de tarjetas amarillas y que lleguen a semifinal y final quedaran automáticamente habilitados.

**Art. 91.-** Los jugadores que reciban uniformes por parte de la **LDBEC** y que sean desertoras en las dos primeras fechas de la primera etapa previa unas investigaciones pagaran la multa de 30,00 dólares y se considerara como no participación en el evento, dicho valor se cobrara en vocalías al equipo al cual pertenezca.

**Art. 92.-** Todo asunto que no esté contemplado en este Reglamento quedará a libre criterio del organismo a quien le competa para su resolución, guardando el buen criterio deportivo de los Reglamentos Internacionales y los de la F.E.F. Los mismos que serán tomados como



precedentes y servirán para sentar JURISPRUDENCIA en casos análogos.

**Art. 93.-** De conformidad con el artículo 65 del Estatuto vigente de la UDLI se determina que: "En ningún caso los reglamentos de competencias deportivas que realice la Federación Cantonal Unión de Ligas Deportivas Barriales Independientes del Cantón Quito UDLI; y, sus filiales podrán disponer disposiciones contrarias a lo que establezca el Reglamento Interno".

**Art. 94.-** para que un partido sea legalizado, los equipos deberán jugar al menos el 75%, es decir 20 minutos del segundo tiempo, en total 60 minutos.

### DISPOSICIONES GENERALES PARA MICRO- FÚTBOL

**Art. 95.-** Son las siguientes:

- a) Se aplicarán las sanciones y multas de acuerdo al presente reglamento en los artículos pertinentes.
- b) El número de jugadores participantes por cada equipo será de nueve.
- c) El número de cambios será de cinco (5) jugadores/as indistintamente.
- d) El número mínimo para presentarse en cancha será de cinco (5) jugadores.
- e) El tiempo de juego será de ochenta minutos, cuarenta por cada tiempo, con diez minutos de descanso.
- f) El tiempo de espera es de 10 diez minutos, a excepción del primer partido que será de 15 quince minutos de espera.
- g) No se aplicará el Offside, el resto de reglas será similar al fútbol (saques de meta, saques de banda, para los tiros libres directos o indirectos se contarán (7) siete pasos, el tiro penalti será con viada dentro del área, etc.).
- h) Los jugadores participarán solo con zapatos de pupos no estoperoles.
- i) El número de inscripción será mínimo de once (11) jugadores y un máximo de veinte y dos (22) jugadores.
- j) Este reglamento de competencia fue discutido y aprobado en la sesión de trabajo realizada el día 09 de julio del 2024, con la presencia de los delegados del club, el directorio y las Comisiones de la **LDBEC**.

SR. Jonathan Galarza  
**PRESIDENTE**  
**COMISIÓN DE SANCIONES**

SR. Stalin Tituaña  
**PRESIDENTE**  
**COMISIÓN TÉCNICA**

SR. Jayron Ramos  
**PRESIDENTE LDBEC**

SRTA. Michelle Bilaña  
**SECRETARIA**